

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, de septiembre de 2023. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2334

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00625-00

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. **2334** por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la señora SANDRA MILENA LOAIZA VASQUEZ, contra CARMEN NORELY LEMUS HURTADO, observándose que el certificado de tradición aportado, no corresponde a la oficina municipal señalada en la medida solicitada por lo que el Despacho se abstendrá de decretar la medida hasta tanto no se aclarado. Así mismo se solicita el decreto de diferentes medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETASE EL EMBARGO Y DECOMISO del vehículo de Placas: XLC27C; Clase: MOTOCICLETA; Color: AZÚL NEGRO; Modelo: 2013; No. de Motor: E3M2E007330; Marca: YAMAHA, siempre y cuando figure como propietaria la demandada CARMEN NORELY LEMUS HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.068.633, bien automotor matriculado en la Secretaría de Tránsito de Istmina, Chocó. Líbrese oficio a la secretaria reseñada.

SEGUNDO. - DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tenga depositados en cuentas corrientes y de ahorros, la demandada CARMEN NORELY LEMUS HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.068.633, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares. LIMÍTESE el embargo a la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000), M/CTE.

TERCERO. - ASBTENERSE de decretar el embargo y secuestro respecto del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 01N-5110240, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **167** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO